



**INFORME INDIVIDUAL  
CAZONES DE HERRERA, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>149</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>152</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>154</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	154
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	154
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>161</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	161
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	162
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>165</b>
5.1. Observaciones .....	165
5.2. Recomendaciones.....	208
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	215
5.4. Dictamen .....	216



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Cazones de Herrera, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$106,972,232.76	\$109,321,518.12
Muestra Auditada	78,391,768.34	72,983,876.41
Representatividad de la muestra	73.28%	66.76%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$51,993,673.38	66
Muestra Auditada	35,950,411.01	26
Representatividad de la muestra	69%	39%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$96,624,155.21 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,375,440.65	\$2,385,919.27
Derechos	3,518,061.06	2,623,660.16
Productos	711,339.89	424,408.96
Aprovechamientos	260,098.61	627,318.74
Participaciones y Aportaciones	89,759,215.00	93,041,677.96
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	7,869,247.67
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$96,624,155.21</b>	<b>\$106,972,232.76</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$25,424,957.26	\$33,786,333.06
Materiales y Suministros	3,519,733.94	5,352,891.38
Servicios Generales	7,229,586.42	13,659,978.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,054,914.98	1,869,916.18
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,699.00	188,526.59
Inversión Pública	59,185,377.00	49,069,639.05
Deuda Pública	194,886.61	5,394,233.05
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$96,624,155.21</b>	<b>\$109,321,518.12</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$2,349,285.36</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$42,256,282.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$16,416,560.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 40 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,454,906.19
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	6,178,124.42
Caminos Rurales	1,200,000.02
Educación	2,296,510.00
Electrificación	849,497.92
Equipamiento Urbano	1,647,085.26
Gastos Indirectos	1,267,688.46
Infraestructura Productiva Rural	1,549,759.89
Salud	176,646.00
Urbanización Municipal	10,161,181.92
Vivienda	10,408,102.69
<b>TOTAL</b>	<b>\$40,189,502.77</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 5 obras y 19 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$900,000.00
Bienes Muebles	354,157.99
Caminos Rurales	320,000.00
Deuda Pública	4,905,309.98
Equipamiento Urbano	767,260.00
Estudios	650,000.00
Fortalecimiento Municipal	4,180,322.15
Gastos Indirectos	298,000.00
Seguridad Pública Municipal	4,041,509.88
<b>TOTAL</b>	<b>\$16,416,560.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	25	10
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	15	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	0	8
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>28</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-033/2020/001 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, de la Cuenta Bancaria número 18-00014335-5 del Banco Santander (México), S.A., efectuó traspasos de recursos a la Cuenta Bancaria número 18-00006322-5 del Banco Santander (México), S.A. por \$11,516,867.41, reintegrando un monto de \$11,308,867.41; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto

de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00014335-5			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00006322-5	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Tr-6445	14/02/20	\$875,000.00	02/03/20	\$875,000.00
Tr-7969	28/02/20	770,700.00	02/03/20	770,700.00
Tr-1268	13/03/20	872,900.00	30/04/20	200,000.00
Tr-3563	19/03/20	3,655,713.00	08/05/20	872,900.00
Tr-4125	30/03/20	881,854.41	08/05/20	881,854.41
Tr-4303	01/04/20	534,100.00	14/05/20	3,701,209.35
Tr-0374	30/04/20	200,000.00	25/11/20	1,300,000.00
Tr-0538	15/05/20	700,000.00	08/12/20	1,100,000.00
Tr-2936	28/05/20	874,000.00	29/12/20	1,400,000.00
Tr-8465	23/06/20	820,600.00	31/12/20	207,203.65
Tr-8947	29/06/20	814,000.00	TOTAL	\$11,308,867.41
Tr-sin número	30/07/20	218,000.00		
Tr-sin número	28/08/20	300,000.00		
	TOTAL	\$11,516,867.41		

Los recursos derivados de reintegros, deberán ser ejercidos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, caso contrario, reintegrados a Tesorería de la Federación (TESOFE).

**Observación Número: FM-033/2020/002 DAÑ**

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00014335-5 del Banco Santander, (México), S.A., existe un saldo no ejercido de \$48,382.17; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos; noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-033/2020/003 DAÑ**

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00014334-1 del Banco Santander, (México), S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$143,700.58; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos

con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 8 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: FM-033/2020/004 DAÑ**

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00015292-2 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$9,423.27; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-033/2020/005 DAÑ**

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00014348-0 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$5,732.99; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-033/2020/006 DAÑ**

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00014354-0 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$252,737.25; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-033/2020/007 ADM**

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario número 18-00011330-8 del Banco Santander (México), S.A., al cierre del ejercicio, existe un saldo por \$41,683.57 que provienen de ejercicios anteriores, mismo que no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio 2020; además no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-033/2020/008 ADM**

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario número 18-00006315-1 del Banco Santander (México), S.A., al cierre del ejercicio, existe un saldo por \$25,875.18 que proviene de ejercicios anteriores, mismo que no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio 2020; además no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-033/2020/009 ADM**

Conforme a sus registros contables y estados de cuenta bancarios, al cierre del ejercicio, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, que abajo se detallan, mismos que no fueron devengados o comprometidos al cierre del ejercicio 2020; además no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>MONTO</u>
1.1.1.2.05.04	\$35,199.01
1.1.1.2.05.05	9,069.17

**Observación Número: FM-033/2020/010 ADM**

Conforme a sus registros contables y estados de cuenta bancarios, al cierre del ejercicio, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, que abajo se detallan, mismos que no fueron devengados o comprometidos al cierre del ejercicio 2020; además no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>MONTO</u>
1.1.1.2.05.06	\$13,371.97
1.1.1.2.05.14	2,211.08

**Observación Número: FM-033/2020/011 ADM**

Conforme a sus registros contables y estados de cuenta bancarios, al cierre del ejercicio, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, que abajo se detallan, mismos que no fueron devengados o comprometidos al cierre del ejercicio 2020; además no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>MONTO</u>
1.1.1.2.05.07	\$19,378.26
1.1.1.2.05.10	3,926.45

**Observación Número: FM-033/2020/012 ADM**

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18000143341 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-110	30/10/20	Francisco Reyes Salazar	\$1,879.50

Cuenta Bancaria número 18000063225 del Banco Santander (México) S.A.

<u>No. CHEQUE.</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-1423	26/11/20	Karla Yanet Rosales Cruz	\$2,229.04

\*La descripción del beneficiario se tomó textualmente del documento fuente.

## DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

### Observación Número: FM-033/2020/013 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes registrados en las partidas 1.1.2.3.02 "Gastos a Comprobar" por \$9,419.59, 1.2.2.2.01 "Responsabilidad de Funcionarios y Empleados" por \$24,542.00 correspondiente al ejercicio 2020, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### Observación Número: FM-033/2020/014 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de anticipos de obra, que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2020; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con las que fue amortizado o comprobado y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$59,175.98

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**PASIVOS**

**Observación Número: FM-033/2020/015 DAÑ**

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo; sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.01.01 ISR Retención Sueldos y Salarios en el período que abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	Enero-diciembre	\$199,329.96

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$136,922.71, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-033/2020/018 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios; correspondiente a 2019 y 2020 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos, como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracción I, 21, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020.

Cuenta Bancaria número 18-00006322-5 del Banco Santander (México), S.A.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta sueldos y salarios	2019	Enero	Actualizaciones y recargos	\$33,491.00
	2019	Febrero	Actualizaciones y recargos	31,024.00
	2019	Marzo	Actualizaciones y recargos	27,784.00
	2019	Abril	Actualizaciones y recargos	25,856.00
	2019	Mayo	Actualizaciones y recargos	25,175.00
	2019	Junio	Actualizaciones y recargos	22,998.00
	2019	Julio	Actualizaciones y recargos	19,526.00
	2019	Agosto	Actualizaciones y recargos	17,960.00
	2019	Septiembre	Actualizaciones y recargos	16,541.00

2019	Octubre	Actualizaciones y recargos	13,011.00
2019	Noviembre	Actualizaciones y recargos	8,482.00
2019	Diciembre	Actualizaciones y recargos	6,043.00
2020	Enero	Actualizaciones y recargos	8,899.00
2020	Febrero	Actualizaciones y recargos	3,896.00
2020	Marzo	Actualizaciones y recargos	11,861.00
2020	Abril	Actualizaciones y recargos	8,829.00
2020	Mayo	Actualizaciones y recargos	3,852.00
TOTAL			\$285,228.00

\*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-033/2020/019 ADM**

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2020, causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$776,220.39; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; no realizaron la provisión del impuesto y tampoco realizaron el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$823,324.77, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-033/2020/021 ADM**

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, reflejan saldos por concepto de pasivos, registrados durante el ejercicio, como abajo se relacionan, de los cuales el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Del ejercicio 2020:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$2,303,901.05
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	115,200.00
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	837,741.71
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	39,356.34

2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	8,768.31
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	691,360.01
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	654,158.86
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	92,303.83
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	10,328.57
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	381,401.50
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	37,475.85

De ejercicios anteriores:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$ 3,869.98
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	8,035.23
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro	257,418.14
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	113,567.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, en Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable número 2.1.1.2.03 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo" muestra un saldo contrario a su naturaleza contable por un monto de \$1,017.38.

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

**Observación Número: FM-033/2020/024 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 013 "Protección Civil Municipal renta de equipo de transporte y maquinaria de construcción", por \$661,200.02, no exhibieron el contrato de prestación de servicios y un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014334-1 del Banco Santander (México), S.A.

<u>TRANSF./</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
<u>CHEQUE</u>			
Ch-003	02/03/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	\$29,000.00
Tr-1980	02/03/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	29,000.00
Tr-8684	11/03/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	23,200.00

Ch-019	03/04/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	29,000.00
Ch-035	04/05/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	29,000.00
Tr-3980	11/05/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	29,000.02
Tr-4327	23/06/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	29,000.00
Tr-5662	09/07/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	58,000.00
Ch-073	30/07/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	29,000.00
Ch-089	01/09/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	29,000.00
Tr-6235	03/09/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	58,000.00
Tr-6879	25/09/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	29,000.00
Tr-0924	09/10/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	29,000.00
Tr-9087	06/10/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	58,000.00
Tr-8756	09/11/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	29,000.00
Tr-1982	09/11/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	58,000.00
Tr-7403	02/12/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	58,000.00
Tr-5201	02/12/20	Renta de equipo de transporte y maquinaria	29,000.00
TOTAL			\$661,200.02

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó, el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal D1F44008-AB00-448E-8536-8A2070735928 de fecha 03/09/20 por un monto de \$58,000.00 como comprobación de la transferencia número 6235; sin embargo, este aparece “cancelado” ante la página de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria.

**Observación Número: FM-033/2020/026 DAÑ**

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció las acciones que abajo se mencionan, de las cuales no exhibió el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014334-1 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. ACCIÓN</u>	<u>TRANSF./ CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
023	Tr-0185	06/03/20	Integración de expedientes técnicos unitarios	128,000.00
023	Tr-9332	22/06/20	Integración de expedientes técnicos unitarios	50,000.00
023	Ch-066	13/07/20	Integración de expedientes técnicos unitarios	120,000.00
TOTAL				\$298,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, del cheque número 066, no presentaron Ordenes de Pago, Póliza de Registro Contable, y Comprobante Fiscal Digital por Internet.

**Observación Número: FM-033/2020/027 ADM**

Efectuaron erogaciones, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del mecanismo de distribución; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-033/2020/028 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y; 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Equipo de seguridad pública	Marzo a septiembre y diciembre	\$ 160,399.12
Rehabilitación y mantenimiento de vehículos de seguridad pública y del Ayuntamiento	Febrero a diciembre	673,183.84
Mantenimiento de maquinaria pesada	Febrero a diciembre	1,058,943.66
Alquiler de equipo de transporte y maquinaria	Febrero a diciembre	570,000.02
Luminarias y balastras	Marzo a septiembre	184,658.39
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	Enero a diciembre	277,249.33

\*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del proveedor y/o prestador del servicio, a quien se le efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

#### I. Para las Personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

#### II. Para las Personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

### INVERSIÓN PÚBLICA

**Observación Número: FM-033/2020/029 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción 018 “Estudios y Proyectos” por un monto de \$650,000.00, no obstante, no exhibió evidencia del contrato por la prestación de los servicios y los expedientes que contengan los Proyectos Ejecutivos correspondientes por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18000143341 del Banco Santander (México), S.A.

<u>No. ACCIÓN</u>	<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>MONTO</u>
018	Tr-9299	06/03/20	Estudios y proyectos	\$260,000.00
018	Tr-4869	24/04/20	Estudios y proyectos	196,577.59
018	Tr-4298	09/06/20	Estudios y proyectos	<u>190,620.69</u>
TOTAL				\$647,198.28

\*La descripción del estudio y/o proyecto se tomó textualmente del documento fuente.

El costo del proyecto por \$650,000.00 incluye un monto de \$2,801.72 por concepto de 5 al millar retenido.

**Observación Número: FM-033/2020/031 ADM**

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le falta el Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
001	Construcción de pavimento de concreto hidráulico guarniciones y banquetas en calle Rivera del Rio entre la calle Alberto García Soto y calle Reforma del Barrio Alto Lucero de la cabecera del municipio de Cazones de Herrera, Veracruz.
025	Suministro y colocación de juegos infantiles en área verde para parque público ubicada entre las calles Emiliano Zapata calle de la Casa Ejidal y calle de la escuela primaria Venustiano Carranza de la localidad de Cruz Blanca Número Uno del municipio de Cazones de Herrera, Ver.
026	Rehabilitación del palacio del municipio de Cazones de Herrera, Ver. consistente en suministro y aplicación de pintura vinil acrílica de Comex en muros interiores, exteriores, y plafones, y suministro y aplicación de pintura esmalte en herrería.

**OBSERVACIONES GENERALES**

**Observación Número: FM-033/2020/032 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la administración pública municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25**

### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; así como cédulas analíticas financiera (CAF) producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

<b>Observación Número:</b> TM-033/2020/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300331002
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Cabellal Número Uno, del Municipio de Cazonos de Herrera, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$1,221,693.66 <b>Monto contratado:</b> \$1,197,148.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de sistema de agua potable, el desarrollo del proyecto en la localidad de Cabellal Número Uno, contempla cárcamo de bombeo, tren de descarga, cuarto de máquinas, línea de conducción, electrificación y tanque de almacenamiento, para ello se considera, bombeo de achique con bomba autocebante, escalera metálica marina de 0.80 mts para inspección del pozo a base de solera de 2"x5/16", bomba sumergible de 72 mca y 3.21 l.p.s., clorador manual dripper, 38.77 m2 de aplanados y emboquillados, 458.60 ml de tubería hidráulica PVC RD-26 de 2" de diámetro, 2 cajas de operación de válvulas, 3 postes de concreto octagonal reforzado PCR 13C-600, 2 estructuras tipo 1R1, 170 ml de cable ACSR tipo semi aislado cal. 3/0, transformador monofásico tipo poste de dos boquillas con capacidad de 15 KVA, 60 ml de cable de cobre tipo THW-LS-75°C, cal. 1/0 AWG, 446.94 kg de impermeabilizante integral.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), emitida de manera extemporánea, solicitud en trámite del título de concesión de aguas nacionales subterráneas, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el cárcamo de bombeo y cuarto de máquinas, Acta de Entrega Recepción al Comité de Agua Entubada, Acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), números generadores base, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios contratado, programa de obra, análisis del factor de sobre costo; de las estimaciones

presentó órdenes de pago y facturas de anticipo y estimación 1 y 2, reporte fotográfico de estimación 1 y 2, pruebas de laboratorio de análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua del sitio de toma, prueba de equipos LAPEM y MEGGER, y pruebas de resistencia a la compresión simple del concreto, sin embargo, no presentaron el título de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes y bitácora de obra; asimismo las estimaciones de obra carecen de números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de presión hidrostática para la línea de conducción; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

No presentaron el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; en el periodo de solventación presentaron constancia No. BOO.805.02.-0030/2021 de fecha 28 de junio de 2021, emitida por la Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Golfo Centro, perteneciente a la Comisión Nacional del Agua, informando que la situación que guarda el trámite con número de expediente 2S.3.04/00614-2021 se encuentra en PROCESO DE ANÁLISIS, puntualizando que el documento tiene carácter informativo, por lo que no tiene implicación alguna respecto al sentido de la resolución, **por lo que no es prueba suficiente para acreditar la falta de título de concesión, ya que no se cuenta con el resultado del trámite**, por lo que se ratifica que no se cuenta con el permiso para explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales; y artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Emmanuel Ramírez Juárez y Mario Torres Del Moral, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Emmanuel Ramírez

Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Lizvette Theurel Rodríguez, Supervisora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/420, ubicando las coordenadas de localización 20.676942 latitud norte, -97.325873 longitud oeste, en la localidad de Cabellal Número Uno, en el Municipio de Cazonos de Herrera, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin operar, durante el recorrido de la obra se observó que las cuchillas en el transformador se encontraban arriba; sin embargo, en el murete no existía medidor por lo que la operatividad de la obra se limitaba a la contratación del servicio de luz; en el periodo de solventación presentaron acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como reporte fotográfico del estado actual de la obra donde se observa instalado el medidor, por lo que se actualiza la situación de la obra señalándola como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron el título de concesión de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico, el título de concesión para el aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA); se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,221,693.66 (Un millón doscientos veintiún mil seiscientos noventa y tres pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-033/2020/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300331003
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Nuevo Tejamanil, del Municipio de Cazonos de Herrera, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$1,456,748.07 <b>Monto contratado:</b> \$1,441,659.29
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la ampliación de sistema de agua potable, el desarrollo del proyecto en la localidad de Nuevo Tejamanil, contempla construcción del sistema de agua potable y ampliación de red

eléctrica, para ello se considera la construcción de un cárcamo de bombeo que incluye un cuarto de máquinas, así como la ampliación de una línea de agua potable a base de 880.50 metros de tubería galvanizada y una ampliación de red de distribución de agua con 10 tomas domiciliarias; también se incluyen los trabajos de retiro de línea eléctrica con 5 postes, 1 transformador y 575 metros de cableado, para poder colocar 7 postes nuevos de concreto y 1 transformador de 15kv nuevo.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de línea de conducción y red de distribución, contrato y finiquito de obra, en el periodo de solventación presentaron cuadro comparativo del proceso de licitación, autorización de volúmenes adicionales y extraordinarios, Acta de Entrega Recepción al Comité de Agua Entubada; de las estimaciones presentó pruebas de laboratorio de análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua del sitio de toma y pruebas de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo no presentaron concesión de uso de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo no cuenta con números generadores, el análisis de precios unitarios del presupuesto base no cuenta con estudio de mercado, las estimaciones de obra cuentan con pruebas de laboratorio de presión hidrostática para la línea de conducción y red de distribución, y de prueba de equipos y materiales (LAPEM) y de resistencia de aislamiento (MEGGER) para los trabajos de electrificación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

Asimismo, no presentan el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; en el periodo de solventación presentaron constancia No. BOO.805.02.-0032/2021 de fecha 28 de junio de 2021, emitida por la Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Golfo Centro, perteneciente a la Comisión Nacional del Agua, informando que la situación que guarda el trámite con número de expediente 2S.3.04/02527-2021 se encuentra en PROCESO DE ANÁLISIS, puntualizando que el documento tiene carácter informativo, por lo que no tiene implicación alguna respecto al sentido de la resolución, **por lo que no es prueba suficiente para acreditar la falta de título de concesión, ya que no se cuenta con el resultado del trámite**, por lo que se ratifica que no se cuenta con el permiso para explotar, usar o aprovechar los

recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales; y artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Emmanuel Ramírez Juárez y Mario Torres Del Moral, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 10 del mes de junio de 2021, en conjunto la Ciudadana Lizvette Theurel Rodríguez, Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio OP/420, ubicando las coordenadas de localización 20.731300 latitud norte, -97.389633 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Tejamanil, en el Municipio de Cazones de Herrera, Ver., con contrato, finiquito, planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, dado que al momento de la visita física se observó que la obra no se encontraba energizada, hecho asentado en Acta Circunstanciada de la visita; en el periodo de solventación presentaron acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como reporte fotográfico del estado actual de la obra donde se observa instalado el medidor, por lo que se actualiza la situación de la obra señalándola como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presentaron el título de concesión de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico, el título de concesión para el aprovechamiento de aguas emitido por la

(CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,441,659.29 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto finiquitado de la obra.

<b>Observación Número:</b> TM-033/2020/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300331004
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Buena Vista, del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$777,270.39 <b>Monto contratado:</b> \$769,435.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de sistema de agua potable en la localidad de Buena Vista, del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz, el desarrollo del proyecto contempla relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 90% Proctor, bombeo de achique con bomba autocebante propiedad del contratista, de 4" de diam., cimbra común en muro de espesor y altura de 3.00 m, acero de refuerzo en cimentación del No. 4 (1/2"), concreto F'c=250 kg/cm<sup>2</sup> y 1 bomba sumergible marca Altamira, modelo KOR 4.5 R30-5, tablero de control con interruptor termomagnético integrado arrancador, protector volts.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), emitida de manera extemporánea, contrato, finiquito y planos, en el periodo de solventación presentaron convenio de comodato y Acta de asamblea para la acreditación del predio, cuadro comparativo del proceso de licitación, órdenes de pago de la estimación 1, 2 y 3, pruebas de laboratorio de análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua del sitio de toma y pruebas de resistencia a la compresión simple del concreto; asimismo, el análisis de precios unitarios del presupuesto base carece de estudios de mercado y las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de presión hidrostática para la línea de conducción; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

Asimismo, no presentan el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; en el periodo de solventación presentaron constancia No. BOO.805.02.-0031/2021 de fecha 28 de junio de 2021, emitida por la Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Golfo Centro, perteneciente a la Comisión Nacional del Agua, informando que la situación que guarda el trámite con número de expediente 2S.3.04/00615-2021 se encuentra en PROCESO DE ANÁLISIS, puntualizando que el documento tiene carácter informativo, por lo que no tiene implicación alguna respecto al sentido de la resolución, **por lo que no es prueba suficiente para acreditar la falta de título de concesión, ya que no se cuenta con el resultado del trámite**, por lo que se ratifica que no se cuenta con el permiso para explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Emmanuel Ramírez Juárez y Mario Torres del Moral, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 9 del mes de junio de 2021, en conjunto con el Ciudadano Rolando Parra Castellanos, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/420, ubicando las coordenadas de localización 20.698827 latitud norte, -97.210259 longitud oeste, en la localidad de Buena Vista, en el Municipio de Cazonos de Herrera, Ver., con contrato, finiquito, y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que durante la visita física se observaron los trabajos ejecutados; sin embargo, se requiere del título de concesión por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico, el título de concesión para el aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA); se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$769,435.00 (Setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto finiquitado de la obra.

<b>Observación Número:</b> TM-033/2020/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300331008
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario en la localidad Barrio Acosta Lagunes, Municipio de Cazones de Herrera, Ver. (incluye descargas domiciliarias, red de atarjeas, pozos de visita, caja de caída adosada).	<b>Monto pagado:</b> \$6,676,634.61 <b>Monto contratado:</b> \$6,565,894.52
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de una red de drenaje consistente en la construcción de 105 pozos de visita con tapa y brocal de concreto, la instalación de 3,883.40 metros de tubería corrugada de polietileno y 3,883.40 metros de tubería de 8" de polietileno, la conexión con 220 tomas domiciliarias de descarga de aguas residuales.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), emitida de manera extemporánea, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega Recepción al Comité de Contraloría Social, sin embargo, no presentaron permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y análisis de precios unitarios del presupuesto base; asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo no cuenta con catálogo de conceptos, la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para ser

tradicional y las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad para los trabajos de drenaje ni de grado de compactación para el relleno en zanjas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; en el periodo de solventación presentaron constancia No. BOO.805.02.-0017/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, emitida por la Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Golfo Centro, perteneciente a la Comisión Nacional del Agua, informando que la situación que guarda el trámite con número de expediente 2S.3.04/02296-2021 se encuentra en PROCESO DE ANÁLISIS, puntualizando que el documento tiene carácter informativo, por lo que no tiene implicación alguna respecto al sentido de la resolución, **por lo que no es prueba suficiente para acreditar la falta de título de concesión, ya que no se cuenta con el resultado del trámite**, por lo que se ratifica que no se cuenta con el permiso para descargar aguas residuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 segundo párrafo, 21, fracciones I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 15, fracción V y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-009, contratado por el H. Ayuntamiento de Cazones de Herrera, Ver., mediante el contrato Sin número, firmado el 25 de marzo de 2020, no presentó la evidencia de la revisión física a la obra debidamente requisitada, es decir, el levantamiento carece de evidencia de la medición de los trabajos; lo que impidió la valoración de los alcances de la obra y el recurso pagado con cargo a la misma.

En el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en el cual se menciona que los trabajos señalados como faltantes han sido ejecutados en su totalidad, anexando reporte fotográfico del estado actual de la obra; sin embargo, no presentaron el levantamiento físico de la obra y números generadores de los conceptos verificados; así mismo el reporte fotográfico no permite identificar plenamente la totalidad de los trabajos, en cuanto a sus alcances y especificaciones.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,565,894.52 (Seis millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 52/100 M.N.)**, observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó permisos especiales en obras sanitarias.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, y no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos; además de falta de permisos y licencias; en específico, el título de concesión para el aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA); se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,565,894.52 (Seis millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto finiquitado.

<b>Observación Número:</b> TM-033/2020/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300331010
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico primera etapa del km 0+000 al 1+167 en camino rural tramo entronque carretera Barra de Cazones - Cerro Verde - Rancho Nuevo, del Municipio de Cazones de Herrera Veracruz, en la localidad Cerro Verde.	<b>Monto pagado:</b> \$6,924,064.10 <b>Monto contratado:</b> \$ 6,889,264.10
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la pavimentación de un tramo carretero de 1,167 metros a base de una carpeta de rodamiento de concreto de 18 cm de espesor en un área total de 7,038 metros cuadrados, la cual se asienta sobre una capa de base hidráulica que requirió 812.39 metros cúbicos de material; asimismo se incluye en el proyecto la construcción de 2,343 metros lineales de cunetas de 1.20 metros de ancho por 10 centímetros de espesor, fabricada a base de concreto y colocada sobre ambos lados del tramo carretero en el camino tramo entronque carretera Barra de Cazones - Cerro Verde – Rancho Nuevo.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron bases de licitación, cuadro comparativo, presupuestos de las propuestas concursantes, garantía de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora de obra, autorización escrita de volúmenes excedentes, Acta de Entrega Recepción al comité de contraloría social, números generadores base, especificaciones generales y particulares del proyecto y de las estimaciones presentó croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico de estimación 1 y 2, y órdenes de pago de anticipo, estimación 1 y 2; asimismo, se encontró que las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Emmanuel Ramírez Juárez y Mario Torres Del Moral, Responsable Técnico, Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 11 del mes de junio de 2021, en conjunto con el Ciudadano Rolando Parra Castellanos, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/420, ubicando las coordenadas de localización 20.694470 latitud norte, -97.234199 longitud oeste, en la localidad de Cerro Verde, en el Municipio de Cazones de Herrera, Ver., con contrato, finiquito, planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, al momento de la visita física se observaron trabajos no ejecutados en cuanto a la construcción de cunetas en tramos de ambos laterales de la corona del camino identificando un periodo contractual vencido de 3 meses, sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en el cual se menciona que los trabajos señalados como faltantes han sido ejecutados en su totalidad, anexando un reporte fotográfico integrado por dos imágenes que muestran unas cunetas recién ejecutadas; sin embargo, dado que las tomas del reporte fotográfico son cerradas no se pudo identificar a plenitud el sitio de la obra; aunado a lo anterior no se presentó el levantamiento físico de la obra ni números generadores de los trabajos, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron los volúmenes referentes a "*Elaboración de cunetas de 1.20 m. de desarrollo...*"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>CUNETAS</b>						
Elaboración de cunetas de 1.20 m. de desarrollo de 10 cm. de espesor, a base de concreto simple premezclado marca cemex f'c=100 kg/cm2, resistencia a la compresion normal a 28 dias, agregado maximo 3/4", revenimiento 14 cm, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (p.u.o.t.). (SIC)	ML	2,343.00	830.50	1,512.50	\$294.60	\$445,582.50
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$445,582.50</b>
<b>IVA</b>						<b>\$71,293.20</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$516,875.70</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo que existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 3 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resultó en un monto de la pena convencional de \$40,102.43 (Cuarenta mil ciento dos pesos 43/100 M.N.). Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$556,978.13 (Quinientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que como la obra se encuentra finiquitada, deberá ser objeto de reintegro por parte del contratista en favor de la fuente de financiamiento.

<b>Observación Número:</b> TM-033/2020/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300331033
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techo firme (losas de concreto armado), en la localidad de La Ceiba, del Municipio de Cazes de Herrera, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$1,229,102.80 <b>Monto contratado:</b> \$1,130,513.00 <b>Monto convenido:</b> \$98,588.90
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de techos firmes de diferentes medidas, a base de losa de concreto armado de 10cm de espesor, para 18 beneficiarios distintos, todos en la localidad de La Ceiba.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, padrón de beneficiarios, finiquito y acta de entrega recepción a los beneficiarios; en el periodo de solventación presentó planos generales de proyecto ejecutivo, cuadro comparativo, estimación 1A (Carátula, estado de cuenta, resumen de estimación, números generadores y reporte fotográfico), órdenes de pago de anticipo y estimación 1 y 1A, convenio modificadorio, autorización escrita de volúmenes extraordinarios y presupuesto de conceptos extraordinarios; asimismo, se encontró que el análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de estudio de mercado, las estimaciones de obra no cuentan no presenta factura ni croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1A y el convenio modificadorio de monto carece dictamen técnico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Emmanuel Ramírez Juárez y Mario Torres Del Moral, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 11 del mes de junio de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel García Hernández, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/420, ubicando las coordenadas de localización

20.771409 latitud norte, -97.274216 longitud oeste, en la localidad de La Ceiba, en el Municipio de Cazones de Herrera, Ver., con contrato, finiquito, planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación presentan Acta circunstanciada, con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que la obra se encuentra terminada, anexando reporte fotográfico, y presentan reporte fotográfico de la estimación 1A, con el cual se logró determinar que los trabajos señalados como faltantes, fueron ejecutados para el beneficiario número 17 del padrón de beneficiarios al que se construyó un cuarto dormitorio; no obstante, el objeto del contrato es “Construcción de techo firme (losas de concreto)” no la construcción de cuarto; por lo que los trabajos resultan improcedentes; toda vez que se modificó sustancialmente las características de la obra como es el caso, por lo que no se acredita el señalamiento de **\$98,651.54 (Noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por pago injustificado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$98,651.54 (Noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por parte del contratista en favor de la fuente de financiamiento.

<b>Observación Número:</b> TM-033/2020/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300331039
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de albergue primera etapa, para las localidades de La Curva, La Piedad y La Unión (Kilómetro 31), del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$1,035,990.26 <b>Monto contratado:</b> \$1,035,990.26
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Los trabajos se refieren a la construcción de una primera etapa de albergue en la localidad de La Curva, en beneficio de las localidades La Curva, La Piedad y La Unión (Kilómetro 31), el desarrollo del proyecto contempla 5.88 m3 de zapata de cimentación, 95.00 ml de trabe de liga de 20x40 cm, 59.94 m2 de muro de tabique de barro rojo, 48 ml de columna cuadrada 40 cm x 40 cm de concreto, 400 m2 de cubierta autosoportante y 391.16 m2 de pisos de concreto de 10 cm de espesor f'c=100 kg/cm2.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; sin embargo, carece de la acreditación de la propiedad; asimismo, el proyecto ejecutivo no incluye el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron contrato de donación de terreno para la construcción de albergue así como Acta de Asamblea general ordinaria ejidal; sin embargo, esta última no se encuentra debidamente requisitada ya que no presenta la firma de los ejidatarios participantes, por lo que no se considera suficiente para acreditar la propiedad del predio donde se construyó el albergue; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Emmanuel Ramírez Juárez y Mario Torres Del Moral, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 22 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Lizvette Theurel Rodríguez, Supervisora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/420, ubicando las coordenadas de localización 20.681790 latitud norte, -97.348410 longitud oeste, en la localidad de La Curva, en el Municipio de Cazones de Herrera, Ver., con contrato, estimaciones, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que los trabajos correspondientes a la primera etapa han sido ejecutados en su totalidad, cabe mencionar que en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) no se identifica el registro de una segunda etapa.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,035,990.26 (Un millón treinta y cinco mil novecientos noventa pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-033/2020/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300331042
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural de las localidades de Cruz Blanca Número Uno y Cruz Blanca Número Dos, del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$1,200,000.02 <b>Monto contratado:</b> \$1,200,000.02
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren al revestimiento de 2 tramos de camino, uno de 720 metros y otro de 1,140 metros, para lo cual se requiere la adquisición de 594 y 908.18 metros cúbicos de material de banco, respectivamente, los cuales fueron extendidos sobre el camino y compactados para hacer una superficie de rodamiento para el tránsito de vehículos, incluyendo también la construcción de 639.54 y 1,140 metros, respectivamente, de cunetas.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron bitácora de obra, estimaciones 1 y 2 integradas por carátulas, estado financieros, resumen de estimaciones, números generadores, órdenes de pago y Acta Entrega Recepción del Contratista al H. Ayuntamiento; asimismo, se encontró que el análisis de precios unitarios del presupuesto base no cuenta con estudio de mercado y los planos actualizados de obra terminada no cuentan con la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicados el 13 de marzo de 2020, regulado para la aplicación de este recurso,

dado que el camino conecta a las localidades de Cruz Blanca Número Uno y Cruz Blanca Número Dos, resultando ésta última localidad con menos de 200 habitantes, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente en apego a los lineamientos antes citados, donde se especifica que *“Los caminos rurales son aquellos que comunican a localidades cuya población es superior a 200 habitantes e inferior a 2,500 y permiten un tránsito promedio no mayor de 100 vehículos por día”*; en el periodo de solventación presentaron oficio de aclaración en el cual mencionan que *“...la obra de rehabilitación de camino rural de las localidades de Cruz Blanca Número Uno y Cruz Blanca Número Dos... es el único acceso con que cuentan las localidades... lo que hace un total de 1,049 habitantes beneficiados con esta obra...”*, así como solicitud de obra por parte de los pobladores, captura de censo poblacional 2010 y croquis de ubicación de la obra, sin embargo al comparar la ubicación de las localidades de Cruz Blanca Número Uno y Emiliano Zapata con el camino rehabilitado, se identificó que estas cuentan con otros caminos de acceso, los cuales se conectan a una vialidad principal, por lo que no acreditan el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Emmanuel Ramírez Juárez y Mario Torres Del Moral, Responsable Técnico, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 11 del mes de junio de 2021, en conjunto con el Ciudadano Rolando Parra Castellanos, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/420, ubicando las coordenadas de localización 20.637648 latitud norte, -97.279556 longitud oeste, en la localidad de Cruz Blanca Número Dos, en el Municipio de Cazones de Herrera, Ver., con contrato, finiquito, planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,200,000.02 (Un millón doscientos mil pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-033/2020/014 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020300333001</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico guarniciones y banquetas, en calle Rivera del Rio entre la calle Alberto García Soto y calle Reforma del Barrio Altolucero de la Cabecera del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$1,409,337.89 <b>Monto contratado:</b> \$1,409,337.89
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Rivera del Rio entre calle Alberto García Soto y Reforma del Barrio Altolucero, en la localidad de Cazones de Herrera, el desarrollo del proyecto contempla 221.15 m3 de base hidráulica 70-30 % (grava 1 ½"-cementante), 1,032.72 m2 de pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 18 cm de espesor, 498.50 ml de guarnición trapezoidal, banquetas y limpieza de obra.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron bitácora de obra sin la autorización de la Secretaría de la Función Pública para la excepción a la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), Acta Entrega Recepción al Comité de Participación Social, números generadores base, de las estimaciones presentaron reporte fotográfico de la estimación 1 y 2 sin numeración en sus hojas y sin firma del Superintendente, en una hoja de la estimación 2, y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no presentaron Garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Emmanuel Ramírez Juárez y Mario Torres Del Moral, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-009, se constituyeron en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano David Rodríguez Sánchez, Supervisor de Obra Pública,

representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/420, ubicando las coordenadas de localización 20.706792 latitud norte, -97.311251 longitud oeste, en la localidad de Cazones de Herrera, en el Municipio de Cazones de Herrera, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que al momento de la revisión física a la obra se detectó que la obra no había sido ejecutada en su totalidad, teniendo trabajos faltantes como “*Base hidráulica...*”, “*Pavimento...*”, “*Guarnición trapezoidal...*”, “*Banqueta...*”, “*Suministro y colocación de malla electrosoldada...*”, “*Suministro y aplicación de membrana de curado...*”, “*Suministro y aplicación de pintura...*” y “*Limpieza final...*”, asimismo mediante reporte fotográfico de la visita al sitio se observó mano de obra en el lugar, por lo anterior existe un periodo contractual vencido de 2 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI y XIV, 115, fracciones V, VI y XVII y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el periodo de solventación presentaron acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentaron evidencia suficiente e idónea, toda vez que en las fotografías anexas no permiten identificar tramos nuevos donde se hayan ejecutado los conceptos señalados como faltantes, aunado a lo anterior no presentaron levantamiento físico de obra, ni números generadores de los conceptos señalados, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los resultados de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron los trabajos pagados no ejecutados referentes a “*Base hidráulica 70-30% (grava 1 1/2"-cementante)...*”, “*Pavimento de concreto premezclada...*”, “*Elaboración de guarnición trapezoidal...*”, “*Banqueta de concreto hecho en obra de  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>...*”, “*Suministro y colocación de malla electrosoldada 6 x 6-10/10...*”, “*Suministro y aplicación de membrana de curado...*”, “*Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado...*” y “*Limpieza final de obra...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Base hidráulica 70-30% (grava 1 1/2"- cementante) para 20 cm. de espesor, incluye: material, carga mecánica, mano de obra, herramienta y equipo, (P.U.O.T.) (SIC)	M3	272.79	271.54	1.25	\$386.32	\$482.90
Pavimento de concreto premezclado resistencia normal, de 18 cm. de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm2. agregado máximo 3/4". (P.U.O.T.) (SIC)	M2	1,009.16	835	174.16	\$512.21	\$89,206.49
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2, de 15 x 20 x 50 cm. de sección incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, herramienta y mano de obra. (P.U.O.T.) (SIC)	ML	490.3	476.35	13.95	\$339.48	\$4,735.75
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30cm. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (P.U.O.T.) (SIC)	ML	490.3	0	490.30	\$48.45	\$23,755.04
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2. agregado máximo de 3/4", de 10 cm. de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en frontera, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (P.U.O.T.) (SIC)	M2	335.86	279.8	56.06	\$289.44	\$16,226.01
Suministro y colocación de malla electrosoldada 6 x 6-10/10 en losas, pisos, firmes de cimentación, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo a 1a estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, limpieza. (P.U.O.T.) (SIC)	M2	312.13	279.8	32.33	\$47.28	\$1,528.56
Suministro y aplicación de membrana de curado a base de parafinas y solventes derivados del petróleo, marca	M2	335.86	279.8	56.06	\$20.80	\$1,166.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
protecto curex s o similar, a razón de 4 a 5 m2 por litro, incluye: materiales, acarreo, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta. (P.U.O.T.). (SIC)						
Limpieza final de obra, incluye retiro y acarreo de material sobrante fuera de la misma. (P.U.O.T.). (SIC)	M2	1,432.22	0	1,432.22	\$1.63	\$2,334.52
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$139,435.32</b>
<b>IVA</b>						<b>\$22,309.65</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$161,744.97</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo que existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 2 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resultó en un monto de la pena convencional de \$8,352.14 (Ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 14/100 M.N.). Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$170,097.11 (Ciento setenta mil noventa y siete pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que como la obra se encuentra finiquitada, deberá ser objeto de reintegro por parte de la empresa contratista.

<b>Observación Número:</b> TM-033/2020/015 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300335001
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Cerro Verde y Rancho Los Santiago, del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$221,669.63 <b>Monto contratado:</b> \$221,669.63
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

## **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de 2 cuartos dormitorios a base de cimientos de concreto armado, 57.86 metros cuadrados de muro de block, con 144.02 metros cuadrados de aplanado fino por dentro y por fuera, 47.04 metros cuadrados de losa con impermeabilizante, 27.38 metros cuadrados de piso de concreto, aplicación de 194.76 metros cuadrados de pintura vinílica, 4 ventanas corredizas de aluminio blanco de 2" y 2 puertas multipanel.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, finiquito y padrón de beneficiarios; en el periodo de solventación presentaron análisis de precios unitarios del presupuesto base sin estudio de mercado, programa de actividades de obra del presupuesto base, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios contratado, programa de ejecución de obra, plano de proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, números generadores base, orden de pago de estimación 1 y 2, y plano actualizado de obra terminada; sin embargo, no presentaron análisis del factor de sobre costo, Garantías de cumplimiento y vicios ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Emmanuel Ramírez Juárez, Mario Torres Del Moral y Responsable Técnico, Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-009, se constituyó en el sitio de la obra el 11 del mes de junio de 2021, en conjunto con el Ciudadano Rolando Parra Castellanos, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/420, ubicando las coordenadas de localización 20.679709 latitud norte, -97.239575 longitud oeste, en la localidad de Cerro Verde, en el Municipio de Cazones de Herrera, Ver., con contrato, finiquito, planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicados el 13 de marzo de 2020, regulado para la aplicación de este recurso, ya que durante el recorrido de la obra se observó que los dos cuartos dormitorio construidos para ambos beneficiarios de acuerdo al padrón, no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente ya que se encuentran en un predio aislado sin alguna vivienda o construcción aledaña, no obstante que en el periodo de solventación presentaron Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que los beneficiarios manifiestan “*que vivía en afinamiento con sus padres y que fueron ellos los que le donaron un terreno donde poder edificar su patrimonio...*” (SIC), anexando reporte fotográfico integrado por 3 imágenes, por cada beneficiario, que muestra una vivienda existente; sin embargo, al comparar con el reporte fotográfico de la etapa de comprobación no se pudo identificar a plenitud que se trate del sitio donde se construyeron los cuartos, aunado a lo anterior no exhiben imágenes actuales que muestren ambas construcciones por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, dado que se detectó que no corresponden a un mejoramiento de vivienda, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$221,669.63 (Doscientos veintíun mil seiscientos sesenta y nueve pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

<b>Observación Número: TM-033/2020/016 ADM</b>
<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>

En 7 obras de 23 revisadas, identificadas con número 2020300331006, 2020300331007, 2020300331009, 2020300331015, 2020300331041, 2020300333001 y 2020300333002 no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-033/2020/017 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En 12 de 26 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300331005, 2020300331007, 2020300331009, 2020300331012, 2020300331015, 2020300331018, 2020300331021, 2020300331027, 2020300331041, 2020300331043, 2020300333001 y 2020300333002, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-033/2020/018 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 3 obras de 23 revisadas, identificadas con número 2020300331004, 2020300331007 y 2020300331008, la validación presentada es extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número: TM-033/2020/019 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>
--

En 2 de 26 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300330018 y 2020300333002, no presentaron las Garantías de Anticipo y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 2 de 26 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300330018 y 2020300333002, no presentaron las Garantías de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 3 de 26 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300330018, 2020300332001 y 2020300333002, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-033/2020/020 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$48,066,024.30 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que de las obras 2020300331021 y 2020300333002 los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 59 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$49,040,357.59, encontrando lo siguiente:

- 33 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 24 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 2 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Licitación pública.

De lo anterior, se detectaron 33 procedimientos de Adjudicación directa, correspondientes a diversos contratos, de los cuales 14 corresponden a las siguientes obras: 2020300331023, 2020300331024, 2020300331025, 2020300331026, 2020300331028, 2020300331029, 2020300331032, 2020300331037, 2020300331044, 2020300331048, 2020300331049, 2020300331052, 2020300330021, y 2020300330027 las cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo con los artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 59 contratos se adjudicaron 43 a solo 11 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Antonio del Ángel Santiago con los siguientes números de contrato: MCAZH/FISM/2020/30/033-1012-AD, MCAZH/FISM/2020/30/033-1028-AD, MCAZH/FISM/2020/30/033-1032-AD, MCAZH/FISM/2020/30/033-1049-AD, MCAZH/FISM/2020/30/033-1050-AD y MCAZH/FISM/2020/30/033-1052-AD.
2. Norberto Rivera Cervantes con los siguientes números de contrato: MCAZH/FISM/2020/30/033-1033-IR, MCAZH/FISM/2020/30/033-1035-AD, MCAZH/FISM/2020/30/033-1039-IR, MCAZH/FISM/2020/30/033-1051-AD, MCAZH/FISM/2020/30/033-1053-AD y MCAZH/FISM/2020/30/033-1054-AD.
3. Agustín Lara García con los siguientes números de contrato: MCAZH/FISM/2020/30/033-1017-AD, MCAZH/FISM/2020/30/033-1040-IR, MCAZH/FISM/2020/30/033-1047-AD, MCAZH/FORTAMUNDF/2020/30/033-0021-AD y MCAZH/FORTAMUNDF/2020/30/033-0025-AD.
4. Hugo Alberto Cruz Estévez con los siguientes números de contrato: MCAZH/FISM/2020/30/033-1013-AD, MCAZH/FISM/2020/30/033-1022-IR, MCAZH/FISM/2020/30/033-1030-IR y MCAZH/FISM/2020/30/033-1038-AD.
5. Natali Ávila Romero con los siguientes números de contrato: MCAZH/FISM/2020/30/033-1025-AD, MCAZH/FISM/2020/30/033-1043-IR, MCAZH/FISM/2020/30/033-1044-AD y MCAZH/FORTAMUNDF/2020/30/033-0026-AD.

6. Jesús Salvador Cruz Hernández con los siguientes números de contrato: MCAZH/FISM/2020/30/033-1003-IR, MCAZH/FISM/2020/30/033-1037-AD y MCAZH/FISM/2020/30/033-1041-AD.
7. Urbanizadora IBRO, S.A. de C.V. con los siguientes números de contrato: MCAZH/FISM/2020/30/033-1005-IR, MCAZH/PROAGUA-FISM/2020/30/033-1008-LP y MCAZH/FISM/2020/30/033-1021-IR.
8. México Soil Energy, S.A. de C.V. con los siguientes números de contrato: MCAZH/FISM/2020/30/033-1009-IR, LP-MCAZH/FISM/2020/30/033-1010 y MCAZH/FISM/2020/30/033-1015-IR.
9. Luis Alberto Vargas Barra, con los siguientes números de contrato: MCAZH/FISM/2020/30/033-1011-AD, MCAZH/FISM/2020/30/033-1036-IR y MCAZH/FISM/2020/30/033-1042-IR.
10. Mantenimiento y Construcciones Integrales de la Cuenca, S.A. de C.V. con los siguientes números de contrato: MCAZH/FISM/2020/30/033-1026-AD, MCAZH/FISM/2020/30/033-1029-AD y MCAZH/FISM/2020/30/033-1034-IR.
11. Trinidad Colunga Martínez con los siguientes números de contrato: MCAZH/FISM/2020/30/033-1027-IR, MCAZH/FORTAMUNDF/2020/30/033-0027-AD y MCAZH/INTFISM/2020/30/033-5001-AD.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 15**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieran lugar a la formulación de observaciones de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

### 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-033/2020/001**

Integrar un expediente del 3% gastos indirectos por supervisión de obras que contenga el contrato de prestación de servicios y con la información referente al programa de aplicación, el presupuesto de los gastos y con la documentación que de la constancia del trabajo de supervisión realizado.

**Recomendación Número: RM-033/2020/002**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-033/2020/003**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-033/2020/004**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-033/2020/005**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-033/2020/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-033/2020/007**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-033/2020/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-033/2020/009**

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-033/2020/010**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-033/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-033/2020/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-033/2020/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-033/2020/004**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-033/2020/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-033/2020/006**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-033/2020/007**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-033/2020/008**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-033/2020/009**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-033/2020/010**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**Recomendación Número: RDE-033/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

<b>Recomendación Número: RDE-033/2020/002</b>
---

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
  - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-033/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-033/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-033/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y

IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-033/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-033/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-033/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la

existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### **5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable**

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

## 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual. Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Cazones de Herrera, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-033/2020/001 DAÑ	\$208,000.00
2	FM-033/2020/002 DAÑ	48,382.17
3	FM-033/2020/003 DAÑ	143,700.58
4	FM-033/2020/004 DAÑ	9,423.27
5	FM-033/2020/005 DAÑ	5,732.99
6	FM-033/2020/006 DAÑ	252,737.25
7	FM-033/2020/015 DAÑ	199,329.96
8	FM-033/2020/018 DAÑ	285,228.00
9	FM-033/2020/024 DAÑ	661,200.02
10	FM-033/2020/026 DAÑ	298,000.00
11	FM-033/2020/029 DAÑ	647,198.28
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$2,758,932.52</b>

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
12	TM-033/2020/002 DAÑ	\$1,221,693.66
13	TM-033/2020/003 DAÑ	1,441,659.29
14	TM-033/2020/004 DAÑ	769,435.00
15	TM-033/2020/007 DAÑ	6,565,894.52
16	TM-033/2020/008 DAÑ	556,978.13
17	TM-033/2020/009 DAÑ	98,651.54
18	TM-033/2020/010 DAÑ	1,035,990.26
19	TM-033/2020/011 DAÑ	1,200,000.02
20	TM-033/2020/014 DAÑ	170,097.11
21	TM-033/2020/015 DAÑ	221,669.63
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$13,282,069.16</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$16,041,001.68</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**